

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

DECRETO 69/2026, de 4 de mayo, del Consell, por el cual se crea un instituto de Educación Secundaria en Jérica-Viver, por transformación de la sección de Educación Secundaria existente.

Mediante la Orden de 12 de enero de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se creó, entre otras, una sección de Educación Secundaria dependiente del Instituto de Educación Secundaria Alto Palancia, de Segorbe, con código de centro 12005556 (DOGV 3436, de 17 de febrero) con el objetivo de atender las necesidades educativas del alumnado residente en la zona de Jérica y Viver.

En la actualidad, a la vista de la evolución de la demanda de puestos escolares se considera necesario implantar enseñanzas de Formación Profesional y de Bachillerato a fin de adecuar la realidad registral con el tipo de enseñanzas que se vienen impartiendo. En este sentido, desde el curso 2016-2017 se imparten ciclos formativos de Formación Profesional y, desde el curso 2020-2021, se imparte Bachillerato, lo que hace necesaria la creación de un nuevo instituto de Educación Secundaria, mediante la transformación de la sección existente, para dar así respuesta a la demanda de la comunidad educativa dentro del marco legal vigente.

A la vista de estas consideraciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, propone la creación de un nuevo instituto de Educación Secundaria en la zona de Jérica y Viver, por transformación de la sección de Educación Secundaria del IES Alto Palancia existente.

El artículo 13 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece que todos los centros tendrán una denominación específica. En el artículo 5 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se establece que estos centros tendrán la denominación específica que determine la conselleria competente en educación, el consejo escolar municipal o, en su defecto, el ayuntamiento donde esté radicado, tendrá que manifestar su acuerdo o proponer una denominación específica.

El Consejo Escolar de la sección del Instituto de Educación Secundaria Alto Palancia, en sesión celebrada el 2 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la propuesta del Claustro de Profesores para que el nuevo centro se denomine instituto de Educación Secundaria Jérica-Viver. Esta propuesta ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Jérica, en la sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2016, y por el Ayuntamiento de Viver, en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2016, en las que acordaron solicitar la denominación específica del nuevo centro escolar como Jérica-Viver.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el artículo 3 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, a propuesta de la consellera de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consell, en la reunión del día 4 de mayo de 2026,

DECRETO

Primero. Creación del centro

Se crea, por transformación de la sección de Educación Secundaria del Instituto de Educación Secundaria Alto Palancia, de Segorbe, código 12005556, el siguiente centro docente:

Provincia: Castellón.

Localidad: Jérica-Viver.

Denominación genérica: instituto de Educación Secundaria.

Denominación específica: Jérica-Viver.

Titular: Generalitat Valenciana.

Código: 12005556.

Domicilio: carretera de Viver-Jérica, s/n.



Composición: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 2 unidades de Bachillerato y 6 unidades de Formación Profesional.

Capacidad: 240 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria, 70 de Bachillerato y 180 de Formación Profesional.

Segundo. Inscripción

Lo establecido en este decreto se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Personal del centro

El personal docente y no docente, con destino definitivo en el centro actualmente existente, se integra en el nuevo instituto.

Cuarto. Material del centro

El material inventariable y fungible de la sección se integra en el inventario del nuevo instituto.

Quinto. Desarrollo

Se faculta a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este decreto, así como para modificar, en su caso, la denominación y configuración del centro.

Sexto. Publicación y efectos

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; no obstante, sus efectos se entienden referidos al inicio del curso escolar 2026-2027.

Villajoyosa, 4 de mayo de 2026

Juan Francisco Pérez Llorca
President de la Generalitat

María del Carmen Ortí Ferre
Consellera de Educación, Cultura y Universidades